



ENAGÁS S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de ENAGÁS S.A. ha acordado, en su sesión del día 17 de marzo de 2005, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, el día 21 de abril de 2005 a las 12:00 horas en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid (Campo de las Naciones), Avenida de la Capital de España Madrid s/n, y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, en segunda convocatoria, el día 22 de abril de 2005, en el mismo lugar y a la misma hora, para tratar, y en su caso, adoptar los acuerdos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2004, tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2004.
3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2004.
4. Ratificación, nombramiento, renovación o reelección de miembros del Consejo de Administración.
5. Modificación de los Estatutos Sociales, a fin de eliminar su Disposición Transitoria Única.
6. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2005.

7. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Junto con la presente, se acompaña contenido íntegro de las propuestas de acuerdos 1 a 3 y 5 a 7 que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas, junto con el informe preceptivo emitido por el Consejo de Administración con fecha 17 de marzo de 2005, justificativo de la modificación estatutaria propuesta en el punto 5 del Orden del Día.

Al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación, que además, podrá ser obtenida en la página web de la sociedad (www.enagas.es):

- Las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio social 2004.
- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, así como la propuesta de acuerdos referidos en los puntos 1 a 3 y 5 a 7, ambos inclusive, del Orden del Día.
- Informe justificativo de la modificación estatutaria propuesta en el punto 5 del Orden del Día elaborado por el Consejo de Administración.
- Informe Anual de la Sociedad.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo (incluye Informe de actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).
- Memoria Medioambiental.

ACUERDO 1º

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2004, tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

- "Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado."

ACUERDO 2º

Aprobación, en su caso de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2004.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

- "Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2004, que asciende a un beneficio neto de 157.701.000 euros, según la propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

<u>Distribución</u>	<u>Euros</u>
Reserva legal	0
Reserva voluntaria	78.638.000
Dividendo	79.063.000
Total Resultados	157.701.000

- Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de 48.028.000 euros. Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, 79.063.000 euros, el dividendo a cuenta que, por importe de 31.035.000 euros, fue acordado por el Consejo de

Administración de 16 de diciembre de 2004 y pagado a los accionistas el día 12 de enero de 2005.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día 4 de julio de 2005.

El dividendo total del ejercicio propuesto para su aprobación, de acuerdo con el párrafo anterior, supone 0,331175 euros brutos por acción, con los impuestos a cargo de los accionistas.

Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a 0,13 euros brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de 0,201175 euros por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.”

ACUERDO 3º

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2004.

En virtud de ello, **se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2004.”

ACUERDO 5º

Modificación de los Estatutos Sociales, a fin de eliminar su Disposición Transitoria Única.

En virtud de ello, **se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales, a fin de eliminar la Disposición Transitoria Única de los mismos, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Lo dispuesto en el artículo 6º bis, así como la limitación prevista en el apartado segundo del artículo 8 de los presentes Estatutos, no serán de

aplicación a los accionistas que, en el momento en que dichos artículo fueron incluidos en los Estatutos Sociales, tuvieran una participación en el capital social de Enagás que superase el límite señalado en el citado artículo 6 bis. No obstante, dichos accionistas deberán reducir su participación, adecuándose al máximo permitido en los Estatutos, antes del 1 de enero de 2007.”

ACUERDO 6º

Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo anterior, **se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

“Fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2005, la cantidad de 950.000 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- A cada miembro del Consejo que asista a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 20.000 euros.
- Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 33.000 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia, personal o por representación, a cada sesión.
- Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 9.600 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.000 euros anuales.

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los Consejeros por el desempeño de sus cargos.”

ACUERDO 7º

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

“Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, en el Secretario, Don Luis Pérez de Ayala Becerril y en la Vicesecretaria, Doña Beatriz Martínez-Falero García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General de Accionistas, realizando cuantas actuaciones sean necesarias, incluyendo a título meramente enunciativo: comparecer ante Notario de su elección y elevar a escritura pública los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos precedentes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil, hasta que quede debidamente realizado el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.”

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El Consejo de Administración de Enagás, en su sesión de fecha 17 de marzo de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, ha procedido a emitir el siguiente informe justificativo de la propuesta de eliminación de la Disposición Transitoria Única de los Estatutos Sociales, que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General.

La propuesta de supresión de la Disposición Transitoria Única de los Estatutos Sociales, en los términos en que ésta fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2004, viene motivada por el requerimiento formulado por la Comisión Nacional de Energía, con fecha 4 de febrero de 2005, instando a Enagás a adoptar los acuerdos necesarios para modificar los Estatutos Sociales al objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos a aquellos accionistas que, antes y desde la entrada en vigor de la Ley, poseyeran una participación por encima del 5% del capital social de la compañía, por entender que el tenor literal de la misma no se ajusta a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 62/2003.

El citado precepto de la Ley de Hidrocarburos dispone que ninguna persona física o jurídica podrá participar en el accionariado de Enagás en una proporción superior al 5% del capital social, quedando en suspenso los derechos de voto correspondientes a las acciones que posean quienes superen dicho porcentaje en tanto no se adecue la cifra de participación, para lo que se otorga un plazo de tres años a contar desde el 1 de enero de 2004. Los Estatutos Sociales de la compañía incluyen estas restricciones, si bien contemplan, en la Disposición Transitoria Única, una excepción a la suspensión de los derechos políticos durante ese plazo de tres años para aquellos accionistas que antes de la entrada en vigor del precepto dispusieran de participaciones accionariales superiores a dicho porcentaje, con el tenor literal siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Lo dispuesto en el artículo 6º bis, así como la limitación prevista en el apartado segundo del artículo 8 de los presentes Estatutos, no serán de aplicación a los accionistas que, en el momento en que dichos artículos fueron incluidos en los Estatutos Sociales, tuvieran una participación en el capital social de Enagás que

superase el límite señalado en el citado artículo 6 bis. No obstante, dichos accionistas deberán reducir su participación, adecuándose al máximo permitido en los Estatutos, antes del 1 de enero de 2007.

La Comisión Nacional de Energía, en el requerimiento de febrero de 2005, ha interpretado el precepto controvertido (en vigor desde el 1 de enero de 2004) entendiendo que el plazo de tres años que da la Ley para adecuar las participaciones sociales sólo se otorga para que los titulares que tenían más de un 5% antes de la entrada en vigor de la norma puedan vender el exceso durante ese período, pero la suspensión del ejercicio de los derechos de voto rige desde el primer día de vigencia.

El Consejo de Administración entiende que, frente a la tesis sostenida por la Comisión Nacional de Energía, existen argumentos jurídicos y económicos que amparan totalmente la interpretación de que el periodo transitorio de tres años abarca no sólo la adecuación de las participaciones accionariales, sino también el resto de las consecuencias previstas en la Ley, de tal forma que los titulares que excedieran del 5% antes de la entrada en vigor de la norma tendrían tres años para vender el exceso, gozando, entretanto y con el límite del 31 de diciembre de 2006, de los derechos inherentes a su condición de socios. En tal sentido, el Consejo se ratifica en su posición, considera ajustada a derecho la inclusión en los Estatutos Sociales de la citada Disposición Transitoria Única, aprobada por la Junta General del año 2004, y rechaza cualquier tacha de ilegalidad en la misma.

No obstante lo anterior, admitiendo la posibilidad de sostener razonablemente cualquiera de las dos posturas expuestas más arriba, y teniendo en cuenta que se trata de una cuestión de limitada eficacia práctica en el futuro, el Consejo de Administración ha valorado de nuevo la cuestión y, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, ha acordado por unanimidad incluir en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, a celebrar el próximo día 22 de abril de 2005, la modificación de los Estatutos Sociales, con el fin de suprimir de los mismos la Disposición Transitoria Única, en consonancia con lo recomendado por la Comisión Nacional de Energía.

Por todo ello, se propone a la Junta General de Accionistas:

Eliminar la Disposición Transitoria Única de los Estatutos Sociales.

En Madrid, a 17 de marzo de 2005.